RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 401-GADMCC-PS-2026
ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador exige que las resoluciones de los poderes públicos sean motivadas, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, el artículo 60, literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina la capacidad del gobierno autónomo descentralizado para definir su estructura administrativa; el artículo 354 dispone que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa; y el artículo 360, sustituido por el artículo 9 de la Ley s/n publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 64 de 20 de junio de 2025, determina que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma;

Que, el artículo 52, literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público atribuye a las Unidades de Administración del Talento Humano la obligación de elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales; el artículo 54 determina que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano se encuentra conformado, entre otros, por los subsistemas de clasificación de puestos y de

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

reclutamiento y selección de personal; y el artículo 62, inciso final, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a diseñar y aplicar su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, el artículo 163 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que los gobiernos autónomos descentralizados diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa técnica expedida por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa; el artículo 99 establece como requisitos de validez la competencia, el objeto, la voluntad, el procedimiento y la motivación; y el artículo 100 determina el contenido de la motivación, esto es, el señalamiento de la norma aplicable, la calificación de los hechos relevantes sobre la base de la evidencia que consta en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo faculta a los órganos administrativos a rectificar o subsanar, de oficio, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho, sin que ello implique variar las decisiones adoptadas en el acto administrativo;

Que, la Norma de Control Interno 407-02, expedida por la Contraloría General del Estado, determina que la entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura organizativa, documento que será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 393-PS-GADMCC-2026, de 21 de septiembre de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, cuyo artículo 41 contiene la estructura institucional y posicional de puestos y cuyo artículo 42 dispone que el detalle individualizado de las Fichas de Descripción y Perfil del Puesto se incorpora de manera íntegra, indexada y oficial en el Anexo Nro. 1;

Que, la Disposición Final Segunda del referido Manual establece que los perfiles de puestos, el índice ocupacional, la lista de asignaciones y los formularios técnicos aprobados forman parte integrante del instrumento, y que sus reformas se realizarán mediante el procedimiento y acto administrativo correspondiente, previo informe técnico de la Unidad de Administración del Talento Humano y, cuando exista impacto económico, con los informes jurídico y presupuestario aplicables;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTH-2026-0360-M de 23 de septiembre de 2026, signado con NUT GADMCC-2026-4347, el Abg. Cristhian Vinicio Rivera Romero, Especialista de Talento Humano, informó que, tras la revisión técnica de los instrumentos de gestión, se detectó un error digital de carga documental que suprimió de manera involuntaria la inclusión del cargo de Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 1, perteneciente a la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, dentro del artículo 41 y del anexo del Manual, y solicitó al Procurador Síndico el análisis

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

jurídico y la resolución que corresponda para subsanar dicha omisión, adjuntando la serie de puestos y la ficha respectiva. el puesto de Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 1 se encuentra creado dentro de la estructura institucional vigente, cuenta con la respectiva asignación en el distributivo de remuneraciones y con servidor vinculado en ejercicio de sus funciones;

Que, al no existir impacto económico, no se configura el supuesto que la Disposición Final Segunda del Manual y el artículo 35 del mismo instrumento reservan a las reformas con incidencia remunerativa, por lo que la subsanación no requiere informes presupuestario ni financiero adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano sobre la veracidad de la información técnica que sustenta este acto;

La omisión detectada constituye un error puramente material de carácter digital, ocurrido en la consolidación del documento y ajeno a la voluntad administrativa expresada en la Resolución Administrativa No. 393-PS-GADMCC-2026, por lo que su subsanación no varía la decisión adoptada, sino que conforma el texto del Manual a la estructura institucional efectivamente aprobada y vigente. Consecuentemente es necesario garantizar la seguridad jurídica, la integridad del índice ocupacional y la correspondencia entre el Manual, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la realidad funcional de la entidad, evitando que la omisión advertida afecte la gestión del talento humano, los procesos de selección de personal y el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud ocupacional.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60, literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los artículos 99, 100 y 133 del Código Orgánico Administrativo; la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General; y, la Disposición Final Segunda del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional,

Administración 2023-2027

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LA SUBSANACIÓN EN LA GESTIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 1.- Inclusión en el artículo 41 del Manual.- Subsanar la omisión material advertida e incluir en el artículo 41 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, expedido mediante Resolución Administrativa No. 393-PS-GADMCC-2026, dentro de la Dirección Administrativa, código 1.4.2.1, Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, el siguiente puesto:

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU USD

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

1.4.2.1.20-1	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 1	Servidor Público 4	1.086,00

En consecuencia, el índice ocupacional de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional se entenderá integrado por los puestos signados con los códigos 1.4.2.1.17, 1.4.2.1.18, 1.4.2.1.19, 1.4.2.1.20 y 1.4.2.1.20-1.

Artículo 2.- Incorporación al Anexo Nro. 1.- Incorporar al Anexo Nro. 1 del Manual, denominado "Fichas de Descripción y Perfil del Puesto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta", la Ficha de Descripción y Perfil del Puesto correspondiente al cargo de Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 1, remitida por la Unidad de Administración del Talento Humano, la cual forma parte integrante de la presente resolución y del Manual, con el mismo valor vinculante que las demás fichas, conforme al artículo 42 del citado instrumento.

Artículo 3.- De la codificación asignada.- La codificación 1.4.2.1.20-1 se asigna con el objeto de ubicar el puesto dentro de la Gestión Interna de Seguridad y Salud Ocupacional, en el orden que técnicamente le corresponde, preservando la numeración y la trazabilidad de los códigos 1.4.2.1.21 y siguientes ya aprobados, sin necesidad de renumerar la estructura posicional contenida en el artículo 41 del Manual. Esta codificación no altera el grupo ocupacional, el grado ni la remuneración de ningún otro puesto del índice ocupacional institucional.

CAPÍTULO II
DE LA SUBSANACIÓN EN LA GESTIÓN INTERNA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 4.- Corrección de la denominación del puesto.- Subsanar el error material de denominación advertido en la Ficha de Descripción y Perfil del Puesto correspondiente al cargo signado con el código 1.3.1.4.5, perteneciente a la Gestión Interna de Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, constante en el Anexo Nro. 1 del Manual. En consecuencia, donde dice "Analista de Control de Tránsito y Seguridad Vial 1", debe decir "Analista de Transporte Terrestre y Seguridad Vial 1", denominación que guarda concordancia con la establecida en el artículo 41 del Manual y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente.

Artículo 5.- Intangibilidad del índice ocupacional de la unidad.- La corrección dispuesta en el artículo precedente es de carácter exclusivamente nominal y no modifica el grupo ocupacional, el grado, la remuneración mensual unificada ni la ubicación organizacional del puesto corregido. Se deja expresa constancia de que los puestos de la Gestión Interna de Transporte Terrestre y Seguridad Vial conservan su identidad en el artículo 41 del Manual, la única modificación se determina y perfecciona conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU USD
1.3.1.4.5	Analista de Transporte Terrestre y Seguridad Vial 1	Servidor Público 4	1.086,00

En tal virtud, la presente subsanación no suprime, fusiona, duplica ni reclasifica puesto alguno de la referida gestión interna, y no genera derecho ni expectativa respecto de cambio de denominación, grupo ocupacional o remuneración a favor de servidor alguno.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 6.- Vigencia del Manual y de los actos administrativos expedidos.- En todo lo no modificado por la presente resolución, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional expedido mediante Resolución Administrativa No. 393-PS-GADMCC-2026 mantiene plena vigencia. Estas subsanaciones no afectan la validez de los nombramientos, contratos, acciones de personal y demás actos administrativos legalmente expedidos, ni de las actuaciones administrativas cumplidas con anterioridad a su suscripción.

Artículo 7.- Ejecución.- Encárguese a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano, la consolidación del texto del Manual y de su Anexo Nro. 1 con las subsanaciones dispuestas en los artículos 1, 2 y 4, la actualización del índice ocupacional y de la lista de asignaciones, el registro de la información en los sistemas institucionales y en las plataformas administradas por el Ministerio del Trabajo, conforme a la Disposición Final Tercera del Manual, y la difusión del instrumento consolidado a las unidades administrativas de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Texto consolidado.- La Unidad de Administración del Talento Humano elaborará y custodiará el texto consolidado del Manual y de su Anexo Nro. 1 que incorpore las presentes subsanaciones, el cual será el instrumento de aplicación institucional. Toda referencia al artículo 41 y al Anexo Nro. 1 del Manual se entenderá efectuada conforme al contenido resultante de esta resolución.

SEGUNDA.- Identificación por código.- Para efectos de la ejecución de la presente resolución, los puestos se identificarán por el código que les asigna el artículo 41 del Manual, con independencia de la numeración de páginas del documento consolidado, a fin de evitar discordancias derivadas de la paginación de las distintas versiones del instrumento.

TERCERA.- Responsabilidad técnica.- La veracidad, legitimidad y exactitud de la información técnica que sustenta las presentes subsanaciones, contenida en el Memorando Nro. GADMCC-UTH-2026-0360-M y en sus documentos adjuntos, es de responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano, conforme a las

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA

atribuciones que le confiere el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Disposición General Primera del Manual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación, difusión y registro. De conformidad con la Disposición Final Sexta del Manual, su expedición no genera efectos económicos automáticos ni retroactivos.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 23 días del mes de septiembre del año 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco " entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890 Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
ECUADOR - CHIMBORAZO - COLTA